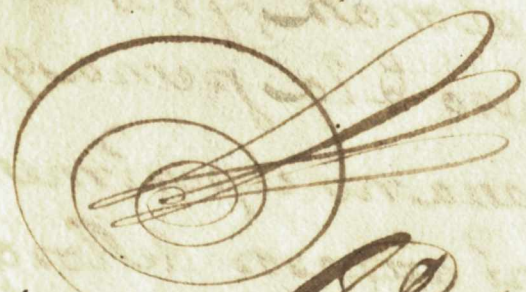


incidencias y dependencias libre y general
 administracion y facultad de ~~000000~~ ~~000000~~ ~~000000~~
 Juan y ~~000000~~ ~~000000~~ ~~000000~~ en los mixta de au-
 tor judicial, y no en mas, con la obli-
 gacion y relevacion en dho. nuevo y antiguo
~~000000~~ se obligo con do persona y re-
 nes hauidos, y por haver dho. poder a los
 señores Jueces y Justicias de la Magistad
 para q. lo apremien a su cumplimiento
 no por todo regon d dho. y via en cutaba
 y como por Denotencia pasada en co-
 sa juzgada renuncio suplico fue-
 ro Domicilio y recindas ley Si como
 nient con las demas de du favor y de-
 fenza y la qual del dho. asi lo otorgo y fir-
 mo siendo testigos Dn. Joseph de la Calle
 Dn. Joseph de Igarate y Diego Ortega re-
 cinos de este Pueblo = emendado = termino = re =

Fernando Alvarado
 Anunci

Miguel ~~000000~~ ~~000000~~
 Q. R.?



en el Pueblo de Nalapa en veinte y ocho
 de Julio de mill Setecientos y cinquenta y un
 años ante mi escribano y testigos pare-
 cio Don Diego Candena escribano Publico
 de este juzgado mi Sr. Padre a quien se

scriptu
 va para
 ofiar
 en die
 Cade
 ga



En real.

SELLO TERCERO ; VN
REAL, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQ. VEN-
TA, Y CINQ. VENTA Y VNO.

Conozco, y Dijo que teniendo como tu-
ne experiencia de que muchos hombres
ciecidos Caudales y créditos conocidos, han
venido al miserable estado de verse por
mente arruinados y destituidos de sus
caudales, y créditos, por haver sido fia-
dores de otros; y así mismo por haver
sido otorgante fiador en varias oca-
siones de varios sujetos, en las quales fian-
ças á quedado lastado, y consiguientem-
ente escarmentado; por lo que deba-
lla en ánimo de no ser mas fiador
ni abonador de ninguna persona ante
ba de diez pesos; por escripta de palabra
ó en otra forma; y solo si quedan en-
puados las de sus hijos, yernos y á hon-
tenge, y en adelante tubiere y solo
ellos á de poder fiar ó abonar, y no á ot-
ninguna persona vano de la pena que
adelante se diga; para no experimen-
tar mas quebrantos, ni atrasos de los
ha tenido; Por tanto para que ten-
ga efecto, en la mejor forma que ay
lugar por dho otorga por la presen-

En real.

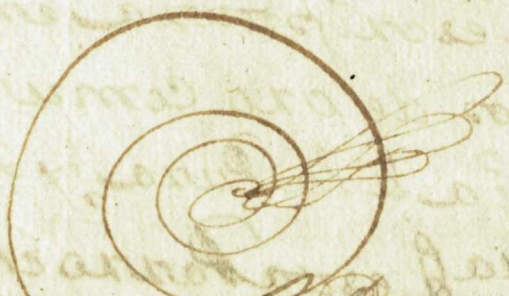


SELLO TERCERO: VN
REAL. AÑOS DE MIL SE⁶⁰⁰49
TECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y CINQVENTA Y VNO.

de que se obliga á no ser fiador ni afon-
dor de persona alguna, y no sea hipó ó ven-
no suyo á riba de Diez pesos de plata en nin-
gun tiempo, caso, ni ocasion de esta fecha de
esta escritura en adelante; y si lo fue-
re de mas de Diez pesos; quisiere caer e in-
currir por cada vez que constare haver
contravenido á esta escritura en la pe-
na de Diezcientos pesos de oro comun apli-
cados para la Cofradia de la Pura, y Limpia
concepcion de nra. Sra. de esta Parrochia de
los quales sean veinte y cinco para el
denunciacion; cuya cantidad pagara en
reales de contado luego q por informacion
judicial constare la contravencion de esta
escritura la qual se hade llevar á puros, y
deuido efecto, y se le hade poder executar
por dha. Cantidad de los diezcientos pesos co-
mas por las costas, y Salarios de su cobran-
ca como si fuera escritura de plazo cum-
plido para cuyo cumplimiento obliga á
persona, y bienes habidos, y por haver
Dio poder á los Señores Jueces, y Justicias
de su Magestad q conocer puedan de
causa para q á ella le apremien por

todo rigor de lo, y via en esta parte y co-
mo por sentencia pasada en cosa fue-
ra de renuncia. Suplico por lo fue de Do-
milio, y recien de ley si combenir
con las demas de su favor y defensa
y lagia de lo de ar lo otorgo, y fia-
mo si en no vestigos Don Joseph de
Ygante; Fran. de Ochoa y Juan Alon-
zo de Castro vecinos de este Pueblo =

Diego Arleña



Ante mi
Diego Arleña

a
Pueblo de Naipa en treinta de
que Julio de mill Setecientos Sinquenta y un
años, ante mi el Sr. D. vestigos Don Antonio
Ravelo mo Rabelo vecino de la jurisdiccion de los
afuor de la lano y recien de en esta Dño que otorga
cofradia ha recibido de D. D. Manuel Quintero Fhe-
del Sr. de
un mill
piente de Cura de la Doctrina de Hacolula de
cedio una de sus furiz, y de Esteban y de Esteban Men-
copia-dora vecinos de dho Pueblo de Hacolula y am-
bo mañordomos de la Cofradi del Santa-
sin o de la Parroquia de dho Pueblo un
mill pesos que le han dado, y entregado de
ana Cofradia, en reales de Coritado, de los
y de da en un regalo, asu voluntad, So-